



CÓRDOBA, 8 SEP 2015

VISTO: La Nota N° DGES01-517480132-715, del Registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que en la misma la Dirección General de Educación Superior y la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional propician el procedimiento para la cobertura del cargo de Coordinador de Curso de Enseñanza Superior (13-210) con carácter -interino o suplente- en los Institutos de Educación Superior.

Que mediante Resoluciones Nros. 762/11, su modificatoria 156/12 y 820/13, todas del Ministerio de Educación, se establece el procedimiento para la cobertura de cargos docentes no directivos con carácter -interino o suplente-, entre los que se incluye el cargo de Coordinador de Curso de Enseñanza Superior (13-210).

Que el progresivo avance y desarrollo del Nivel Superior demanda una mayor institucionalización, identidad y ejercicio profesional de roles, lo que supone, sobre la base de mecanismos renovados de acceso, una perspectiva centrada en los docentes aspirantes posicionados desde sus propuestas, conocimientos, miradas y formación.

Que la instauración de procedimientos de ingreso implica una nueva configuración del trabajo docente para el sistema formador "atendiendo a las especificidades propias del Nivel Superior".

Que se hace necesario optimizar, atendiendo a la normativa vigente, el procedimiento para la cobertura del cargo docente de Coordinador de Curso de Enseñanza Superior (13-210), con carácter -interino o suplente-, en los Institutos de Educación Superior, dependientes de la Dirección General de Educación Superior y de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional.

Que este dispositivo debe responder a una acción intencional y planificada, orientada a desarrollar y fortalecer al propio cargo docente a cubrir en una perspectiva estratégica.

Que en virtud de ello, se considera importante que quienes pretendan acceder al cargo de Coordinador de Curso de Enseñanza Superior (13-210) con carácter -interino o suplente- reconozcan en acuerdo con las normas existentes las funciones y responsabilidades que le corresponden para su desempeño efectivo en la Institución de la que formará parte, promoviendo el reconocimiento de las trayectorias institucionales particulares, la valoración de continuidades y los cambios en las practicas del presente.

Que este Ministerio ha considerado la oportunidad y pertinencia de su aplicación, como así también las acciones a realizar por los diferentes actores intervinientes en el proceso de cobertura del cargo mencionado, en el marco de sus responsabilidades para construir las articulaciones necesarias entre ellas.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 1811/15 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 19 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales,

## EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

### RESUELVE

Art. 1°.- EXCLUIR de las Resoluciones Ministeriales Nros. 762/11 y su modificatoria 156/12 y 820/13, el cargo docente de Coordinador de Curso Enseñanza Superior (13-210).

Art. 2°.- APROBAR el Procedimiento para la cobertura del cargo docente de Coordinador de Curso Enseñanza Superior (13-210) -con carácter interino o suplente- por medio de Convocatoria pública abierta en los Institutos de Educación Superior dependientes de la Dirección General de Educación Superior y de la Dirección General

SUSANA BOTE  
JEFE DIV. COM. INTERINO  
MINISTERIO DE EDUCACION  
RS DORIA



20 SEP 2013

de Educación Técnica y Formación Profesional, que como Anexo I con cuatro (4) fojas útiles forma parte de la presente Resolución.

Art. 3°.- ESTABLECER que, al momento de la publicación de la vacante, cada Institución de Educación Superior deberá explicitar los requisitos del cargo mencionado, en referencia con lo dispuesto por el Reglamento Orgánico Marco (Resolución N° 750/11 de este Ministerio de Educación) y conforme con las especificidades y necesidades propias, que serán determinadas y/o priorizadas en el marco de las funciones establecidas por el art. 23 de la Resolución mencionada precedentemente.

Art. 4°.- DISPONER que el procedimiento de cobertura del cargo de Coordinador de Curso de Enseñanza Superior (13-210) -con carácter interino o suplente- se lleve a cabo por medio de dos instancias:

a) Ponderación de títulos y antecedentes, según Anexo II "Grilla de Valoración de Títulos y Antecedentes" que con tres (3) fojas útiles integra la presente Resolución y que constituye el 40% de la valoración total

b) Instancia de Propuesta y Entrevista, en la que el postulante deberá desarrollar y defender una Propuesta Institucional en los términos prescriptos en el art. 3°, según Anexo III "Criterios de Evaluación para la Instancia de Entrevista", que representa el 60% de la valoración y que con un (1) foja útil forma parte de este instrumento legal.

Art. 5°.- FIJAR que los aspirantes al cargo de Coordinador de Curso de Enseñanza Superior (13-210) -con carácter interino o suplente- deberán acreditar título de Profesor de 2600 Hs, o 4 años o más; Técnico Superior con Trayecto Pedagógico; Título de Grado con Trayecto Pedagógico.

Art. 6°.- DETERMINAR que las Comisiones para el Ingreso en el Nivel Superior, creadas por Resolución Ministerial Nros. 762/11 y su modificatoria 156/12 y 820/13, que funcionan en ambas Direcciones Generales elaborarán los dictámenes, ponderando títulos y antecedentes, en función de los criterios de valoración definidos en el Anexo II "Grilla Valorativa de Títulos y Antecedentes" del presente instrumento legal.

Art. 7°.- CONFORMAR una Comisión para la instancia de Entrevista en cada una de las Direcciones Generales, coordinada por el Director General correspondiente o por la persona que él designe en su representación, con la participación del Sr. Inspector de Educación Superior correspondiente, un miembro del equipo directivo del Instituto Superior donde se cubrirá el cargo y un representante de la Unión de Educadores de la Provincia de Córdoba.

Art. 8°.- ENCOMENDAR a la Comisión conformada en el artículo precedente la sustanciación de la instancia de Entrevista, la cual deberá ajustarse a lo establecido en el Anexo III "Criterios de Evaluación para la instancia de Entrevista". Asimismo, una vez finalizado este proceso confeccionará el orden de mérito final de los postulantes.

Art. 9°.- DISPONER que el orden de mérito realizado para cada institución educativa, para la cobertura del cargo de Coordinador de Curso de Enseñanza Superior (13-210) -carácter interino o suplente- con las funciones específicas determinadas en la convocatoria, tenga vigencia durante todo el ciclo lectivo, en caso de posteriores vacantes.

Art. 10°.- DEJAR SIN EFECTO, toda normativa que se oponga al presente instrumento legal.

Art. 11°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

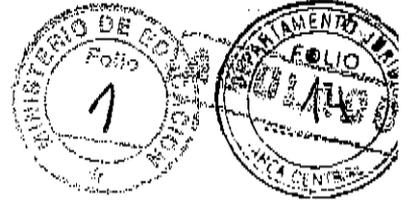
RESOLUCIÓN

N° 1138

  
Prof. Walter Grahovac  
Ministro de Educación  
Provincia de Córdoba



  
SUSANA SOTO  
JEFE DIV. COM. INTERINO  
MINISTERIO DE EDUCACION  
ES COPIA



**ANEXO I**

**PROCEDIMIENTO PARA LA COBERTURA DEL CARGO DE COORDINADOR ENSEÑANZA SUPERIOR (13-210) CON CARÁCTER INTERINO O SUPLENTE**

**A. DE LA AUTORIZACIÓN.**

1-Al momento de producirse la vacante, la Dirección del Instituto de Educación Superior procederá a solicitar autorización a la Dirección General de Nivel correspondiente, tramitándola según lo establecido en el portal oficial para tal fin en <http://www.cba.gov.ar/mab-electronico>, cumpliendo todo este procedimiento en un plazo no mayor de 48 (cuarenta y ocho) horas.

2 En el formulario "Solicitud de Autorización", en la sección "Observaciones", se deberá consignar los requerimientos del cargo según lo establecido en el Art. 3° de la presente Resolución, el horario de labor del cargo vacante y en caso de tratarse de una continuidad suplente, se indicará el período a autorizar

**B. DE LA PUBLICACIÓN DE VACANTES.**

1- La publicación deberá realizarse en el Formulario de Publicación de Vacante online durante el término de 3 (tres) días hábiles inmediatos y consecutivos, a partir de la fecha autorizada por la Dirección General de Nivel correspondiente. En el mismo período se realizará la inscripción de aspirantes en la Institución.

2- La Dirección General de Educación Superior efectuará la difusión del llamado a inscripción en su página web <http://dges.cba.infed.edu.ar/sitio>, mientras que la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, en la página <http://www.cba.gov.ar/reparticion/ministerio-de-educacion>; también los Institutos de Educación Superior deberán difundir, según corresponda, la convocatoria en su página web.

3- La falta de publicación de la vacante en la página oficial correspondiente es causal de nulidad de la convocatoria.

**C- DE LA INSCRIPCIÓN.**

**C1.- DE LOS ASPIRANTES:**

1.1. Completar el Formulario de Inscripción online con sus datos personales e imprimir tres ejemplares.

1.2. Confeccionar el Currículum Vitae, según formato online.



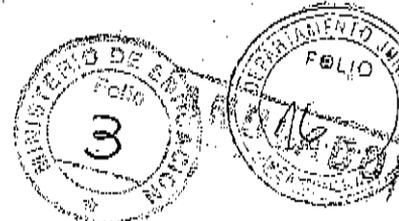
- 1.3. Presentarse personalmente, o por medio de un representante con la autorización y DNI, en la Institución que realiza la convocatoria, en la fecha y horario de inscripción publicado, con la siguiente documentación:
  - a. Constancia de inscripción por triplicado.
  - b. DNI original y copia.
  - c. Curriculum Vitae, original y copia, foliado y firmado en todas sus hojas por el interesado, presentando al momento de la inscripción todas las certificaciones originales y sus respectivas copias.
  - d. Copia de Título/s, Postítulo/s, Postgrado/s, adjuntando Diploma y/o Certificado Analítico.
  - e. Constancia de Servicios actualizada
  - f. Certificado de antecedentes laborales y profesionales en original y copia.

**La documentación presentada tendrá carácter de Declaración Jurada**

- 1.4. Una copia de la Constancia de Inscripción y del Curriculum Vitae, firmadas por el responsable de la inscripción, serán consideradas como únicos comprobantes válidos de dicho acto administrativo y de la documentación presentada por el aspirante.
- 1.5. Con el fin de la elaboración de la Propuesta Institucional, los aspirantes recibirán al momento de la inscripción, un informe escrito con los datos institucionales básicos.
- 1.6. A partir del cierre del período de inscripción, los aspirantes dispondrán hasta 3 (tres) días hábiles inmediatos y consecutivos para la presentación de su Propuesta Institucional, según formato online. Dicha presentación se hará en sobre cerrado y en el horario de funcionamiento de la Institución.
- 1.7. La falta de presentación de la Propuesta Institucional o la ausencia de alguno/s de los requisitos establecidos en la presente Resolución, será causal de inhabilitación para que el aspirante pueda participar de la convocatoria.

**C2.- DE LOS RESPONSABLES DE LA INSCRIPCIÓN.**

- 2.1. Ante justificada causal que implique la suspensión de las actividades en el establecimiento o cualquier otra situación que impida el normal desarrollo de la inscripción, la Institución comunicará a la Dirección General respectiva, la prórroga de la inscripción hasta completar el período correspondiente.
- 2.2. El Director de la Institución de Educación Superior delegará en un agente del Instituto la responsabilidad de la inscripción, quien deberá controlar de manera exhaustiva cada Curriculum Vitae, verificando toda la documentación con las constancias originales, consignando al final de la misma la leyenda "Se hace constar la coincidencia con la documentación original".
- 2.3. El responsable de la inscripción recibirá la Propuesta Institucional en sobre cerrado, adjuntándola a toda la documentación presentada por el aspirante.



2.4. Finalizado el período de inscripción, el agente a cargo de la misma confirmará en el Sistema Informático respectivo dicha inscripción, dando origen al Formulario Acta Síntesis online en el que constará la totalidad de los aspirantes inscriptos.

**D- DE LA ELABORACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA PONDERACIÓN DE TÍTULOS Y ANTECEDENTES.**

1. El día hábil subsiguiente al cierre del plazo de recepción de la Propuesta Institucional, el Instituto elevará a la Dirección General de Nivel correspondiente la siguiente documentación:
  - a. Acta Síntesis de Inscriptos.
  - b. Toda la documentación presentada por los postulantes.
2. La Comisión para el Ingreso en el Nivel Superior dispondrá desde el día de la recepción de la documentación, hasta 7 (siete) días hábiles inmediatos y consecutivos para la elaboración del dictamen, el que deberá contener:
  - a. Detalle y valoración de las titulaciones y antecedentes de los concursantes merituados, conforme con los criterios de ponderación definidos en el Anexo II.
  - b. La justificación debidamente fundada de la exclusión de alguno/s o de todos los aspirantes.
3. La ponderación más alta obtenida por un aspirante en titulación y antecedentes equivale al 40% de la meritución total.  
El resto de los aspirantes tendrán fijados sus porcentajes con relación a dicha ponderación.
4. Las ponderaciones con disidencia realizadas por la Comisión para el Ingreso en el Nivel Superior, una vez agotadas las instancias de deliberación, deberán fundamentarse, dejando constancia en el dictamen publicado.
5. En la página oficial de la Dirección General de Nivel correspondiente se publicará durante 3 (tres) días hábiles inmediatos y consecutivos el Acta Dictamen de Títulos y Antecedentes. Asimismo se remitirá un correo electrónico a los aspirantes.
6. La publicación en la página web de la Dirección General de Nivel respectiva será considerada notificación fehaciente.
7. Los aspirantes podrán interponer Recurso de Reconsideración dentro de los 5 (cinco) días hábiles subsiguientes al período de publicación del Acta Dictamen de Títulos y Antecedentes y hasta la primera hora del sexto día hábil en el horario de inscripción fijado en la convocatoria. El mismo plazo rige para que la Comisión para el Ingreso en el Nivel Superior se expida sobre las solicitudes de reconsideración.
8. En caso de rectificación, la nueva Acta Dictamen deberá ser publicada por el término de 3 (tres) días hábiles, inmediatos y consecutivos
9. En caso de no contar con inscriptos en la convocatoria, o que la Comisión para el Ingreso en el Nivel Superior considere que los postulantes no cumplen con los requisitos establecidos, se



procederá a realizar una nueva publicación de la vacante.



#### E. DE LA ENTREVISTA.

1. Los aspirantes merituados, según Titulación y Antecedentes, asistirán a la instancia de entrevista, debiendo la Dirección General de Nivel respectiva fijar lugar, fecha y hora para desarrollar la misma y efectuar la comunicación pertinente a través de su página web y de la Supervisión que corresponda.
2. Los miembros de la Comisión para la Instancia de Entrevista, teniendo en cuenta los criterios de evaluación (Anexo III) propondrán un intercambio con cada aspirante con el objeto de posibilitar que el contenido de la Propuesta Institucional se explicita de manera clara y adecuada, demostrando cuáles son los aportes significativos que desde el cargo se podrán realizar a la Institución. Posteriormente, elaborará el orden de mérito final o declarará desierta la convocatoria.

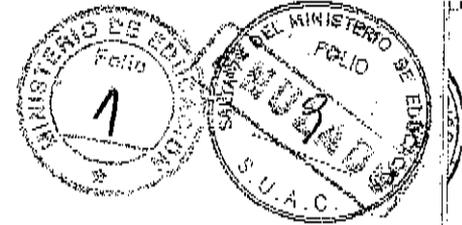
En este último caso, las autoridades del Instituto solicitarán una nueva fecha de publicación de la vacante.

#### F- DE LA ELABORACIÓN DEL ACTA DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA INSTANCIA DE ENTREVISTA.

1. Finalizada la instancia de entrevista, la Comisión correspondiente confeccionará un Acta Dictamen en la cual quedará determinada la conformación del orden de mérito. Los dictámenes que constarán en dicha Acta serán inapelables en cuanto al contenido, sólo serán recurribles cuando se hubieren violado disposiciones formales relativas al procedimiento de cobertura.
2. Definido el orden de mérito, la Dirección General de Nivel correspondiente publicará en su página web el mismo y lo remitirá simultáneamente, vía e-mail, a la dirección de usuario de los concursantes. Este mecanismo se considerará notificación fehaciente.
3. En el lapso de 2 (dos) días hábiles posteriores, el aspirante mejor meritado deberá firmar la aceptación del ofrecimiento, y en el término de 5 (cinco) días hábiles subsiguientes deberá cumplimentar con la presentación del Régimen de Incompatibilidades y el certificado de Apto Psicofísico o la solicitud del mismo.
4. La Secretaría del Instituto de Educación Superior, procederá a la carga del MAB electrónico y al archivo de la documentación correspondiente.
5. El proceso de cobertura deberá desarrollarse en un período que no exceda los 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la vacante.

#### G. DE LAS INHIBICIONES DEL ÓRGANO EVALUADOR

Los integrantes del Órgano evaluador estarán inhibidos de participar en las merituaciones en los que se encuentren inscriptos. Asimismo, si presentan relaciones de consanguinidad u otras causales de recusación, según la normativa vigente. Dichas inhibiciones se harán constar en el Acta Dictamen.



**ANEXO II**

**CRITERIOS DE PONDERACIÓN**

**GRILLA DE VALORACIÓN DE TÍTULOS Y ANTECEDENTES  
LABORALES Y PROFESIONALES**

<b>TITULACIÓN DE INSCRIPCIÓN: Profesor de 2.600 Hs. o 4 Años o más; Técnico Superior con Trayecto Pedagógico; Título de grado con Trayecto Pedagógico.</b>		
<b>TITULACIÓN PARA ACUMULACIÓN<sup>1</sup></b>	<b>2° título</b>	<b>3° título</b>
Profesor de 2.600 Hs, o 4 Años o más;	400	200
Técnico Superior	200	100
Otro Título de grado	300	150
<b>POSGRADOS ESPECÍFICOS<sup>2</sup></b>		
Doctorado		500
Maestría		400
Especialización		300
<b>POSTÍTULOS ESPECÍFICOS<sup>3</sup></b>		
Diplomatura Superior		300
Especialización Docente de Nivel Superior		250
Actualización Académica		200
<b>EXPERIENCIA LABORAL ESPECÍFICA<sup>4</sup></b>		
Antigüedad en la Docencia	En el Nivel	20

<sup>1</sup> En todos los casos, ponderará la combinación de títulos que más favorezca al postulante.

<sup>2</sup> Deberán estar relacionados con la especificidad de las funciones del cargo vacante.

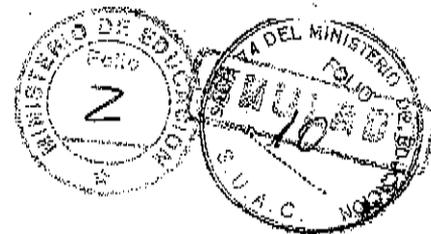
<sup>3</sup> Deberán estar relacionados con la especificidad de las funciones del cargo vacante.

<sup>4</sup> El valor asignado en la grilla, corresponde a año completo o fracción igual o mayor a 6 meses. Comprende tanto a la antigüedad en el sistema educativo formal como a la trayectoria profesional fuera del mismo. Se considera antigüedad docente al ejercicio de la docencia en el Nivel Superior o en el Nivel para el cual se forma (nivel de

SUSANA BOTO  
JEFE DIV. COMP. INTERIN  
MINISTERIO DE EDUCACION  
CÓRDOBA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN



	En el Nivel para el cual se forma		10
Experiencia Profesional <sup>5</sup>			15
<b>FORMACIÓN CONTINUA<sup>6</sup></b>	<b>Máximo 400 pts.</b>		
	Capacitador por hora reloj	Asistente por hora reloj	
Formación General <sup>7</sup>	0,50	0,25	
Formación Específica <sup>8</sup>	1	0,50	
<b>PUBLICACIONES ESPECÍFICAS<sup>9</sup></b>	<b>Máximo 200 pts.</b>		
	Artículo y/o capítulo de libro o revista	Libro de Autoría Compartida	Libro de Autoría Única
	10	30	50
<b>INVESTIGACIONES ESPECÍFICAS<sup>10</sup></b>	<b>Máximo 200 pts.</b>		
	Director	Miembro de Equipo	

<sup>5</sup> Deberá estar relacionada con la especificidad de las funciones del cargo vacante y acreditada fehacientemente por certificación pertinente

<sup>6</sup> Capacitaciones que posean una antigüedad no mayor a 10 (diez) años con referencia a la fecha de convocatoria

<sup>7</sup> Se valorarán las capacitaciones ceñidas a las siguientes temáticas:

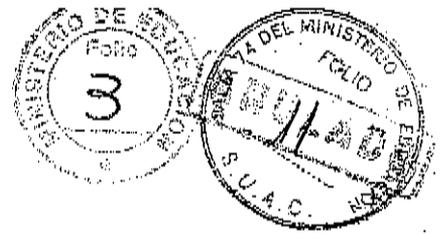
- En cuestiones pedagógicas generales.
- Sobre el sentido ético y político de la tarea de educar.
- Sobre problemáticas específicas de los Institutos de Educación Superior.
- Sobre la ética profesional, la formación ciudadana y los derechos humanos.
- Sobre legislación educativa.
- Sobre prevención de adicciones, socorrismo y primeros auxilios.
- Sobre el uso de tecnologías de la información y la comunicación.
- En aspectos vinculados a la Educación Sexual Integral.
- En atención a las necesidades educativas especiales.
- En aspectos laborales (legales, gremiales y de salud laboral) u otras que refieran a funciones propias del cargo.
- En orientaciones para una sana convivencia, resolución de conflictos y en comunicación institucional.
- En pautas para el trabajo colectivo.
- Sobre evaluación institucional.

<sup>8</sup> Se considerará formación específica, las capacitaciones ajustadas a los requerimientos propios de cada cargo, según se define a continuación:

- Sobre el acompañamiento de alumnos en formación.
- En metodología de la investigación.
- En el desarrollo e implementación de proyectos educativos.
- En el conocimiento de lineamientos curriculares generales del nivel superior y del nivel de referencia.
- En funciones anexas a la formación inicial, en el IES objeto de la convocatoria.

<sup>9</sup> Publicaciones referidas a las funciones propias del cargo con ISBN, ISSN, referato y/o avaladas por Instituciones de reconocida trayectoria.

BUSANA SOTO  
EFE DIV. COMP. INTERINO  
MINISTERIO DE EDUCACION  
EE COPIA



		25	15
<b>OTROS ANTECEDENTES RELEVANTES<sup>11</sup></b>			
Experiencia específica en alguna de las funciones previstas en la resolución 750/11 art. 23 a.	Por certificación	30	Máximo 400 pts.
Docente orientador en la práctica docente <sup>12</sup>	Por certificación	10	Máximo 50 pts.
Posgrados o Postítulos incompletos <sup>13</sup>	Por certificación	75	Máximo 75 pts.
Adscripción en IES o Universidad <sup>14</sup>	Profesor adscripto en IES o adscripto en carrera universitaria. Por año completo.	10	Máximo 50 pts.
Programas Ministeriales y/o Universitarios para el Nivel Superior	Participación en Programas definidos para el Nivel Superior que contemple de modo directo la formación del Nivel.	15	Máximo 75 pts.
Miembro de Jurado y/o Comisión Evaluadora	Por participación.	10	Máximo 50 pts.
Estudiante Regular Especial	Por EC/UC aprobada.	5	Máximo 10 pts.

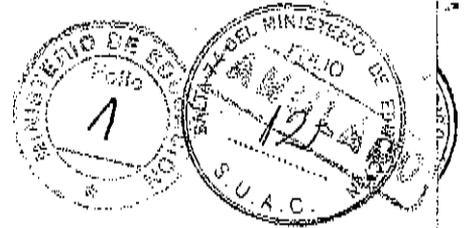
La ponderación más alta obtenida por un aspirante en titulación y antecedentes equivale al 40% de la merificación total.

El resto de los aspirantes tendrán fijados sus porcentajes con relación a dicha ponderación.

<sup>11</sup> En todos los casos deberá guardar relación con las funciones del cargo de referencia.

<sup>12</sup> Resolución Ministerial N° 93/11.

<sup>13</sup> Se ponderarán Posgrados o Postítulos incompletos, cuando se adeude sólo la tesis final, con presentación de análisis parciales. Máximo: un Posgrado o Postítulo incompleto



**ANEXO III**

**CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN DE LA PROPUESTA Y ENTREVISTA  
(60%)**

**A. De la propuesta.**

1. Coherencia interna, entre fundamentación, diagnóstico, Propósitos/objetivos, propuestas y recursos disponibles.
2. Diagnóstico adecuado
3. Originalidad y pertinencia de las actividades propuestas.
4. Uso eficiente de los recursos disponibles y modo realista de incorporación de nuevos recursos.
5. Dispositivo de autoevaluación.
6. Calidad de las fuentes empleadas.

**B. De la Defensa.**

1. Calidad, pertinencia y dominio argumentativo y conceptual que dé cuenta de la necesidad que determina la cobertura del cargo.
2. Capacidad crítica y reflexiva para incorporar ajustes de mejora al diseño inicial de la propuesta.
3. El conocimiento que el aspirante posee de la Institución donde aspira a cubrir el cargo, en cuanto a carreras que se dictan, divisiones, matrícula, programas y/o proyectos de los que participa, prioridades determinadas por el IES en el marco del art. 23 y 23 a) del ROM (Res. Min. 750/11).
4. Capacidad y predisposición para el trabajo en equipo.
5. La visión de escenarios posibles, desde la propuesta que presenta y desde su posicionamiento como aspirante, para la habilitación de experiencias y espacios que conserven vínculos con la realidad del aula y su contexto, en relación con la especificidad de la formación.

1138